



Instituto  
**IDEAS**

INSTITUTO DE ECONOMÍA APLICADA Y SOCIEDAD

desarrollo económico e innovación

# **DISTRITO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

## **AUTORES**

LUCAS BARLETTI

BAUTISTA GARCIA VEGA

## **COORDINADOR**

JUAN YANNUZZI

**ABRIL 2021**

# EL DISTRITO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONTEXTO REGULATORIO NACIONAL SOBRE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

## RESUMEN

Desde el año 2007, cuando Propuesta Republicana (PRO) llega al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se inicia una política de formación de Distritos Económicos que combina iniciativas de renovación urbana con promoción de determinadas actividades económicas (artes, diseño, TIC, audiovisuales y deporte). En el año 2008 se implementa el primero de una serie de cinco distritos, localizados principalmente en el sur de la Ciudad: el Distrito Tecnológico (DT), ocupando gran parte del barrio de Parque Patricios y parte de Pompeya y Boedo. El presente artículo propone estudiar al Distrito Tecnológico dentro de una política urbana más general que, desde el nuevo milenio, supone el desarrollo de las áreas degradadas y contextualizando dentro de políticas sobre regulación nacional sobre la economía de conocimiento.

## REGULACIÓN NACIONAL SOBRE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

### LEY DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE

Al efecto de comprender el contexto en el que se enmarca la política de distritos desarrollada actualmente por la Ciudad de Buenos Aires, conviene destacar ciertos antecedentes con respecto a la legislación sobre economía del conocimiento. Al permitir comprender adecuadamente el estado de la legislación en torno a la economía del conocimiento, dichos antecedentes permitirán comprender, por extensión, a la política de distritos que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementa en la actualidad.

Para comenzar, en 2004 el entonces presidente Néstor Kirchner sancionó la Ley de Promoción de la Industria del Software (Ley 25.922). Esta se encontraba destinada a aquellas personas físicas y jurídicas argentinas cuya actividad consistiera en el desarrollo de software. El software era comprendido por la referida ley como un conjunto de instrucciones en lenguaje, previstas para que cualquier máquina ejecutara una función específica.

A su vez, las actividades comprendidas dentro de la categoría de industria del software eran aquellas dedicadas específicamente a la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software (incluyendo, de este modo, a instrumentos electrónicos tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos).

Ahora bien, en cuanto a los beneficios contemplados por dicha ley, se encontraba en primer lugar la estabilidad fiscal por diez años. El concepto de estabilidad fiscal aludía a que los sujetos que desarrollaran actividades de software no podían ver incrementada su carga tributaria total nacional, y alcanzaba a todos los tributos nacionales, incluyendo impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas.

Por otra parte, en segundo lugar, a los beneficiarios se les permitía convertir en un bono de crédito fiscal intransferible hasta el 70 % (setenta por ciento) de las contribuciones patronales que hubieran transferido a los sistemas de seguridad social. Los beneficiarios podían utilizar dichos bonos para la cancelación de tributos nacionales que tuvieran su origen en la industria del software, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), entre otros impuestos nacionales.

Por último, en tercer lugar, la Ley de Promoción de la Industria del Software también contemplaba que aquellos sujetos adheridos tuvieran una desgravación del 60 % (sesenta por ciento) en el monto total del Impuesto a las Ganancias. Dicho beneficio alcanzaba especialmente a quienes acreditaran gastos de investigación y desarrollo y procesos de certificación de calidad y exportación de software.

## **LEY DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL CONOCIMIENTO**

Quince años después de haber sido sancionada la Ley de Promoción de la Industria del Software, el presidente Mauricio Macri sancionó en el año 2019 la Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento (Ley 27.506), también conocida coloquialmente como “Nueva ley del Software”, pues pretendía ampliar los beneficios de la norma dictada en 2004. El objetivo de la Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento consistía en incentivar las actividades productivas basadas en el uso intensivo de la tecnología y la digitalización de la información, teniendo como objetivo central el desarrollo de dichos sectores. De este modo, dicha norma pretendía promocionar actividades económicas que aplicaran el uso del conocimiento y la digitalización de la información en los avances de la ciencia y de las tecnologías, para la obtención de bienes y prestación de servicios.

Huelga destacar que la “Nueva ley del Software” pretendió adaptar la normativa anterior a los tiempos en los que fue sancionada. En efecto, la nueva ley no se limitó únicamente a incluir a los fabricantes de software, sino que incorporó en su normativa a un amplio abanico de actores económicos: empresas relacionadas a los servicios informáticos y digitales; producción y posproducción audiovisual; biotecnología, bioeconomía, bioinformática y neurotecnología; servicios geológicos y de prospección; servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones; industria aeroespacial y satelital y servicios profesionales, entre otras. Asimismo, se incorporaron actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales, agropecuarias y médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental.

Ahora bien, en lo respectivo a los beneficios contemplados por dicha ley, cabe mencionar la aplicación de una alícuota reducida del 15 % (quince por ciento) en el Impuesto a las Ganancias, y la posibilidad de deducción del crédito por impuestos análogos pagados en el exterior, en el caso de que se tratara de ganancias de fuente argentina. A su vez, las compañías beneficiadas siguieron excluidas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se previeron deducciones en las contribuciones patronales, además de la posibilidad de generación de un bono de crédito fiscal por contribuciones. Por último, a dichas compañías se les aseguraba, al igual que a la normativa anterior, estabilidad fiscal en tributos nacionales (incluyendo derechos de importación y de exportación, que no eran contemplados por la norma precedente).

## **MODIFICACIÓN DE LA LEY DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

Durante los meses siguientes a la sanción de la Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento, a principios del año 2020 el presidente, Alberto Fernández, optó por la

suspensión del Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento. Dicha decisión fue materializada a través de la Resolución 30/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo, a cargo de Matías Kulfas. La medida en cuestión resolvió suspender los plazos para analizar y procesar las solicitudes de adhesión al régimen de promoción hasta el momento en el que fuera dictada una nueva normativa complementaria.

Luego de ciertos meses de espera, se produjo más tarde la sanción de la nueva Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento (Ley 27.570), que, si bien fue sancionada el 7 de octubre de 2020, finalizó siendo reglamentada el 21 de diciembre de 2020, a través de la publicación del Decreto Reglamentario 1034/2020. La nueva Ley de Promoción de Economía del Conocimiento sustituye numerosos artículos e incisos de la norma precedente. De este modo, dicha normativa apunta a la promoción de nuevas tecnologías, a la generación de valor agregado, al fomento de empleo de calidad, a la facilitación del desarrollo de PyMES y al aumento de exportaciones de las empresas dedicadas a servicios basados en el conocimiento.

Entre los principales beneficios que ofrece el régimen de promoción se destaca la reducción de manera segmentada del Impuesto a las Ganancias según el tamaño de la empresa; una alícuota del 0 % (cero por ciento) de derechos de exportación de servicios (alícuota cuyo valor representaba el 5 % antes de presentada la nueva ley) y una rebaja de hasta 70 % (setenta por ciento) en las contribuciones patronales. Además, en lo referido a las contribuciones patronales, se contemplan beneficios adicionales para aquellas empresas que empleen mujeres, personas con discapacidad, residentes en zonas de menor desarrollo, travestis y transexuales.

Asimismo, cabe añadir a la Resolución 4/2021 una norma complementaria para la implementación de la nueva Ley de Promoción de Economía del Conocimiento, dictada por el Ministerio de Desarrollo Productivo a principios del presente año. En efecto, a través de dicha resolución se determinó que las empresas que provinieran del régimen de promoción del Software percibirían retroactivamente, al 1 de enero de 2020, los beneficios de reducción de contribuciones patronales y del Impuesto a las Ganancias. A su vez, los beneficios referidos a los derechos de exportación regirán a partir del 22 de diciembre de 2020, fecha en la que había sido publicado el decreto reglamentario de la referida norma.

La resolución en cuestión delimitó aquellas actividades y rubros comprendidos, entre los que se encuentran software y servicios informáticos y digitales; producción audiovisual, biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología, ingeniería genética y geoingeniería; servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y comunicaciones; servicios profesionales de exportación; nanotecnología y nanociencia; industria satelital y aeroespacial y tecnologías espaciales; ingeniería para la industria nuclear, entre otros. Por último, estableció que ciertas zonas desfavorables tendrán un beneficio adicional de 10 % (diez por ciento) sobre las contribuciones patronales, entre las que se encuentran las provincias de San Juan; Tucumán; Catamarca; La Rioja; Entre Ríos; Jujuy; Corrientes; Salta; Misiones; Chaco; Santiago del Estero y Formosa.

De este modo, las tres normativas en cuestión constituyen el marco dentro del cual se haya la actual situación de la legislación con respecto a la economía del conocimiento. A su vez, las referidas normas permiten adquirir una comprensión más acabada acerca de la política de distritos tecnológicos desarrollada por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la actualidad.

## INICIOS Y RELANZAMIENTO DEL DISTRITO TECNOLÓGICO EN CABA. IMPACTOS EN LA COMUNA 4

Las normativas nacionales mencionadas en la sección anterior influyeron positivamente en el desarrollo del sector tecnológico porteño, dada las características socioeconómicas de la Ciudad capital.

En esta sección analizaremos los inicios del Distrito Tecnológico (DT) en CABA contextualizando dentro de políticas de renovación y planificación urbana surgidas a partir de la década del 90 y su relanzamiento en diciembre del año 2020. También desarrollaremos brevemente su impacto en la zona sur de la capital.

La Ciudad de Buenos Aires ha adoptado diversas políticas de desarrollo urbano que pueden inscribirse en el paradigma de la Planificación Estratégica Urbana (PEU). Desde este marco, los objetivos apuntan a orientar el desarrollo de la Ciudad, persiguiendo criterios de competitividad, equidad territorial y participación ciudadana.

Con el objeto de intervenir en una renovación urbana y lograr un equilibrio territorial en la CABA, en el año 2008 con Mauricio Macri como Jefe de gobierno porteño surge la propuesta de la “valorización del sur” donde los barrios que conforman la Comuna 4 puedan ser favorecidos por políticas de desarrollo económico y planeamiento urbano.

En este contexto a partir de una serie de documentos marco y en base a las experiencias de otros proyectos como el 22@ en Barcelona, el International Tech Park en Bangalore o Porto Digital en Recife (Pirovano, Bonadeo y Marsellán, 2008) se desprende, en el año 2008 la Ley 2972 (y su modificatoria 5234). Esta ley brinda el marco regulatorio para la creación del Distrito Tecnológico, uno de los cinco Distritos Económicos vigentes en la Ciudad.

Ubicado en los barrios de Parque Patricios y en menor alcance Nueva Pompeya y Boedo, el Distrito busca ser un centro de promoción y desarrollo de tecnología e innovación que incentive la radicación de empresas de Software y Servicios Informáticos, para generar productos de alto valor agregado que refuerce el desarrollo de sectores estratégicos generadores de empleo calificado y exportadores por naturaleza.

Para lograr el mayor número posible de radicaciones en el Distrito, las empresas inscriptas en el Registro Único de Distritos Económicos accedieron a ciertos beneficios como la exención o diferimiento en el pago del Impuesto a los Ingresos brutos, exención del impuesto de sellos, exención del pago Impuesto inmobiliario, Tasa retributiva de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras (ABL), exención del pago de Derechos de Delineación y Construcciones, CCT, CCA, Tasa verificación de obra, Generación de residuos sólidos urbanos.

A modo de ilustrar brevemente el impacto directo e indirecto del Distrito sobre la Comuna 4, en el año 2019 el gobierno de la ciudad indicó que el Distrito Tecnológico contaba con 341 empresas funcionando, donde el 71% se dedicaban al desarrollo del software y el 90% de las compañías son de origen nacional. Además durante los años 2014-2019 se registraron más de 500 nuevas habilitaciones comerciales en Parque Patricios, de las cuales el 48% corresponde a mercados o kioscos. En base a los datos presentados anteriormente el Distrito Tecnológico permitió un crecimiento en el sur de la ciudad tanto en materia de desarrollo económico como mayor equidad territorial comparado con otras zonas de la ciudad.

Ante el impacto positivo del Distrito y la necesidad de implementar actualizaciones, en diciembre del 2020, a partir de la publicación de la Ley 6392 de la Ciudad de Buenos

Aires, se relanzó nuevamente el Distrito Tecnológico. Esta norma, ahora aggiornada a la Ley de Economía del Conocimiento cuenta con mayores beneficios para las empresas que deseen invertir y radicarse en un área de casi 4 kilómetros, delimitada por las calles Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta. Entre los beneficios más destacados se encuentran las exenciones impositivas hasta el 2035 y diferimiento del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos y crédito fiscal transferible de hasta un 50% de lo invertido.

El pasado 8 de enero el ministro de Desarrollo Económico, José Luis Giusti, presentó ante empresarios la nueva normativa que contempla más beneficios fiscales para empresas que se radiquen en la Comuna 4. Giusti destacó "En un contexto tan complejo, desde la Ciudad buscamos impulsar iniciativas que promuevan la empleabilidad, el desarrollo productivo y emprendedor, la construcción y la cultura a través de incentivos a aquellos sectores que inviertan en la Comuna 4 y generen más y mejores puestos de trabajo". El ministro hizo hincapié en que la nueva ley amplía el alcance del distrito e incluirá actividades que anteriormente no estaban contempladas, como la industria del conocimiento, tanto de empresas locales como extranjeras.

## CONCLUSIÓN

Desde el Gobierno de la Ciudad se afirma que la política pública ha generado un significativo crecimiento económico en las zonas más relegadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En efecto, dicho crecimiento económico es fundamentado por un mayor desarrollo urbano, un aumento en la valorización inmobiliaria de la zona y una atracción de comercios y de capital humano calificado. A su vez, todo ello tuvo como resultado una inserción económica con mayor equidad de las zonas destinatarias de la política pública en el esquema económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para concluir, este informe propone avanzar desde una política de distritos, en especial el distrito tecnológico, hacia una política integral de desarrollo urbano con equidad. Con ese objetivo, es preciso mejorar los sistemas de generación de información estadística, que permitan medir el impacto en el bienestar general de la Ciudad de cada una de estas iniciativas. En esta línea, propone también consolidar la evaluación de impacto como una política pública en sí misma, orientada a incrementar la eficiencia y la toma de decisiones estratégicas del Gobierno de la Ciudad.

Hacia el futuro, se propone desarrollar instrumentos para evaluar en forma más clara este tipo de iniciativas. Primero, es posible realizar encuestas de entorno económico a empresas de sectores no promovidos por la política distrital, previas y posteriores a la creación de los nuevos distritos, aún en proyecto, lo que permitirá tener una línea de base fundamental para dar cuenta de los cambios generados y evaluar el impacto de los mismos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Castro, L. U. C. I. O., Rubio, M. B., & Jorrat, D. I. E. G. O. (2013). Un análisis preliminar de los posibles efectos económicos de la política de distritos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El caso del Distrito Tecnológico. Documento de trabajo, (118).
- CIPPEC (2013). Un análisis preliminar de los posibles efectos económicos de la política de distritos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires El caso del Distrito Tecnológico. Documento de trabajo N°118. Disponible en: <http://www.cippec.org/documents/10179/51827/118+DT+IGyDP+Distrito+tecnologico.pdf/6e60d910-92b1-4310-b944-8778251f759e>
- CEDEM (2014). La apuesta del Distrito tecnológico en el Sur de la Ciudad. Un análisis de la estructura de ocupación de la zona. GCBA. Disponible en: [http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/sis\\_estadistico/buscador.php?orden=anio.idmes&tipopubli=&subtipopubli=&titulo=distrito+tecnologico&anio=&mes=&Submit=Buscar+Publicacion&orden\\_tipo=desc#a ncla](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/sis_estadistico/buscador.php?orden=anio.idmes&tipopubli=&subtipopubli=&titulo=distrito+tecnologico&anio=&mes=&Submit=Buscar+Publicacion&orden_tipo=desc#a ncla)
- Díaz, Mariela Paula, Ferme, Dino Nicolás y Raspall, Nicolás (2010) "Proyectos de renovación urbana en la Ciudad de Buenos Aires. El caso del Distrito Tecnológico de Parque Patricios", Transformaciones socio-territoriales en las metrópolis de Buenos Aires, San Pablo y Santiago, (San Pablo).
- Depetris Chauvin, P. (2015). Transformación y Revitalización Urbanas en la Zona Sur de la Ciudad de Buenos Aires: el caso del Distrito Tecnológico (2008-2014). Tesis de licenciatura. FFyL, UBA. En edición.
- El Poder Ejecutivo reglamentó la Ley de Economía del Conocimiento (2020). Argentina.gob. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-poder-ejecutivo-reglamento-la-ley-de-economia-del-conocimiento>.
- Garnier, J.P. (1976). Planificación urbana y neocapitalismo. Revista Geocrítica N° 6, año 1. Barcelona
- Universidad Torcuato Di Tella (2009) El Distrito Tecnológico en la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires. En: [http://www.econ-jobs.com/research/11406- Technological-District.pdf](http://www.econ-jobs.com/research/11406-Technological-District.pdf) (05/09/2011).
- <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/distritoseconomicos/distrito-tecnologico>
- Ley de Economía del Conocimiento: se establecen las actividades promovidas (2021). Argentina.gob. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ley-de-economia-del-conocimiento-se-establecen-las-actividades-promovidas#:~:text=La%20ley%2C%20que%20fue%20sancionada,a%20servicios%20basados%20en%20el>.
- Ley 25.922/2004 "PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE". Extraída de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/98433/norma.htm>.
- Ley 27.506/2019 "RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO". Extraída de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/320000-324999/324101/norma.htm>.



Ley 27.570/2020 "RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO".  
Extraída de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/343520/norma.htm>.

Ley 2972/2008 "PROMOCIÓN DE LAS EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES".  
Extraída de <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley2972.html>.

Ley 6392/2020 "RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES EN EL DISTRITO TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES". Extraída de [https://www.colegio-escribanos.org.ar/noticias/2021\\_0](https://www.colegio-escribanos.org.ar/noticias/2021_0)